



SE ORDENA EL ARCHIVO DEL EXPEDIENTE.

**PROCEDIMIENTO ESPECIAL
SANCIONADOR.**

EXPEDIENTE: TEEA-PES-006/2018.

DENUNCIANTE: PARTIDO MOVIMIENTO
CIUDADANO.

DENUNCIADO: FERNANDO MARMOLEJO
MONTROYA y OTROS.

Aguascalientes, Aguascalientes, a catorce de junio del dos mil dieciocho.

La Secretaria Cindy Cristina Macías Avelar **certifica y hace constar:** que el plazo para recurrir la sentencia de seis de junio de dos mil dieciocho, transcurrió del nueve al doce de este mes y año, sin que se hubiese recibido en este Tribunal medio de impugnación alguno.

Aguascalientes, Aguascalientes, a catorce de junio del dos mil dieciocho.

La Secretaria da cuenta al Magistrado Jorge Ramón Díaz de León Gutiérrez, con la certificación que antecede y el estado procesal que guarda el presente juicio.

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 313 y 360, fracción X, del Código Electoral del Estado de Aguascalientes en relación con los diversos 1, 2 y 3 de los Lineamientos para la Tramitación, Sustanciación y Resolución del Juicio para la Protección de los Derechos Político-Electorales del Ciudadano, el Juicio Electoral y Asunto General, competencia del Tribunal Electoral del Estado de Aguascalientes, así como los dispositivos 32, fracción XIV y 120 del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado de Aguascalientes, **SE ACUERDA:**

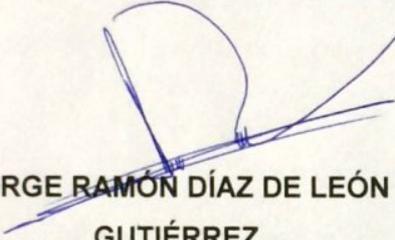
I. Sentencia causa ejecutoria. Vista la certificación que antecede y el estado que guardan los autos, del que se advierte que ninguna de las partes recurrió la sentencia dictada en el presente juicio; por tanto, se declara que ha causado ejecutoria.

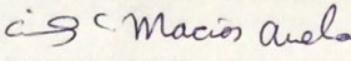
II. Publicación de sanciones impuestas. De conformidad con el resolutivo cuarto de la sentencia dictada en el presente juicio, publíquese en la página de internet de este Tribunal y en el Catálogo de Sujetos Sancionados en los Procedimientos Especiales Sancionadores, la resolución dictada por este órgano jurisdiccional.

III. Se ordena el archivo del presente expediente. Al no haber actuación pendiente por realizar, se ordena el archivo como asunto total y definitivamente concluido, por lo que conforme a lo dispuesto por los artículos 360, fracción X del Código Electoral del Estado y 32, fracción XIV del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado de Aguascalientes, remítase por oficio este expediente a la Secretaría General de Acuerdos de este Tribunal para su custodia.

NOTÍFIQUESE.

Así lo acordó y firma el Magistrado Jorge Ramón Díaz de León Gutiérrez, en presencia de su Secretaria de Estudio Cindy Cristina Macías Avelar, quien da fe.


**JORGE RAMÓN DÍAZ DE LEÓN
GUTIÉRREZ
MAGISTRADO**


**CINDY CRISTINA
MACÍAS AVELAR
SECRETARIA**